BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

169

Gobierno Civil de Segovia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, este Gobierno Civil anuncia, a efectos de notificación, el siguiente escrito fechado el 17 de septiembre de 1987, en Madrid, que el Secretario de la Comisión Nacional del Juego dirige a DON JESUS GARCIA MARTINEZ, siendo su último domicilio conocido la Plaza de Herradores, sin número, de la localidad de Santa María la Real de Nieva.

— «Expediente número 14.127/87.

— PROVIDENCIA de archivo de expediente sancionador.

— VISTA: El expediente sancionador incoado a don JESUS GARCIA MARTINEZ, con domicilio en Plaza Herradores, sin número, Santa María la Real de Nieva (Segovia), para la tenencia y venta no autorizada de boletos en el bar «PUSSI-CAT», y a la vista de lo obrante en el expediente, procede al ARCHIVO DEL MISMO.»

Segovia, 19 de enero de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

98

ANUNCIO

Resolución de procedencia de reversión de terrenos expropiados por el Ministerio de la Vivienda en el término de Segovia, instado por doña Francisca Fernández Pascual.

RESOLUCION

«Por el Gobierno Civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en fecha 13 de enero de 1988 se ha dictado resolución de procedencia de reversión en favor de doña Francisca Fernández Pascual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.° Decretar la declaración de procedencia de reversión de la finca expropiada, consistente en una segregación de 18.629 metros con 32 decímetros cuadrados, para el Polígono «Las Lastras», inscrita con el número 9.741 al folio 80 del tomo 2.533 del Archivo del Registro de la Propiedad de Segovia, segregación practicada en una finca propiedad de doña Francisca Fernández Pascual inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.533, folio 79, número 9.740, descrita como tierra en el término de Segovia al sitio del Besugo, que tiene una cabida, después de una segregación de las mismas practicada, de 2.116 metros, 68 centímetros cuadrados; que linda: Norte, tierras del Marqués del Arco, hoy finca de doña Juana Luciáñez y don Leopoldo Moreno; Sur, Camino de las Lastras; Este, herederos de doña Blanca de Piñera, hoy finca de don Leopoldo Moreno Herrero, y Oeste, del mismo, antes de doña Lucía Pascual.

2.° Notificar a doña Francisca Fernández Pascual y demás entidades y particulares posiblemente interesados en relación con este asunto, que contra la presente Resolución podrán inteponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

3.° Decretar la remisión de todo lo actuado a la Administración expropiante, a fin de que por la misma se proceda a la sustanciación de los trámites previstos en el artículo 68 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de enero de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

168

CIRCULAR

La Asociación Española de Pilotos, con domicilio en Gerona, calle Joan Maragall, 44, ent., 3.ª, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, en vuelos de publicidad aérea, con aviones y aerostatos de su flota.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del 24), se pone en conocimiento de de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente

en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 19 de enero de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

146

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de concurso libre de méritos para provisión de una plaza de Recaudador de Tributos, Jefe de la Oficina Recaudatoria de Cuéllar-Santa María

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de 5 de diciembre de 1987, se convoca concurso libre para provisión en propiedad de una plaza de Recaudador de Tributos, Jefe de la Oficina Recaudatoria de Cuéllar-Santa María, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso libre de méritos, de una plaza de Recaudador de Tributos, vacante en la plantilla, que ostentará la Jefatura de la Unidad Recaudatoria de la Zona Cuéllar-Santa María, del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos. No obstante, por motivos del servicio, la Corporación podrá adscribir a su titular para desempeñar las funciones en otra zona recaudatoria. La plaza está integrada en la Escala de Administración Especial y dotada presupuestariamente.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B (nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6) de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que se fijen definitivamente por la Corporación para el titular de esta plaza. Provisionalmente, el puesto de trabajo tiene asignado el nivel 21 a efectos de complemento de destino, sin perjuicio del que se asigne definitivamente una vez se apruebe por el Pleno de la Corporación la relación de puestos de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, el complemento de productividad que se asigne al titular de este puesto será variable en función del porcentaje de recaudación en voluntaria y ejecutiva que se obtenga en la respectiva zona recaudatoria.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en el horario que se fije por la Presidencia de la Corporación, a propuesta del Tesorero-Jefe del Servicio, y vendrá obligado a tener su residencia en el municipio cabecera de zona recaudatoria.

El titular de la plaza desempeñará las funciones que se determinen en el Reglamento del Servicio Provincial de Recaudación, y hasta tanto se apruebe éste, las establecidas en el antiguo Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969.

Tercera.—DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RECAUDADORES.

Como responsables de la gestión recaudatoria de su Zona, los Recaudadores tienen los siguientes deberes:

1. Recaudar los valores que se les haya cargado en los plazos y con arreglo a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y en su Instrucción.

2. Tramitar los expedientes de apremio con estricta sujeción a las disposiciones reglamentarias y seguir las orientaciones que en este sentido les dicten los Organos recaudatorios de la Diputación.

3. Ingresar puntualmente el producto de la recaudación en las cuentas restringidas de Zona y disponer las transferencias necesarias para que puedan efectuarse los ingresos en las fechas previstas en el citado Reglamento.

4. No recaudar valores distintos de los que se le encarguen por la Diputación, salvo que hayan sido autorizados expresamente por Decreto de la Presidencia de la misma.

5. Realizar las diligencias de comprobación e investigación que se les encomienden, practicar notificaciones, requerimientos y otros servicios dentro de la Zona Recaudatoria y realizar los actos de ejecución material y de cooperación a la gestión financiera que dentro de zona se les encomienden por la Jefatura de Servicio.

6. Cumplir las demás obligaciones que en relación con el ejercicio de la función se señalan en el Reglamento General de Recaudación, así como las órdenes que reciban de la Presidencia de la Corporación y Jefatura del Servicio.

La responsabilidad imputable a los Recaudadores como consecuencia de no haber realizado el cobro o formalizado en data en los plazos establecidos los valores que les hayan sido cargados, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en su Instrucción, tanto en lo que se refiere al procedimiento como a la cuantía de las responsabilidades exigibles.

Cuarta.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisitos que habrán de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, o como Recaudador nombrado por el Estado, siempre que se hubiere cotizado a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos completos de una Facultad Universitaria o Profesor de E. G. B. en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad establecida en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

g) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en esta base, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificación documental de los méritos alegados.

Quinta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Sexta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante Resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de calificación del concurso y la composición nominal del tribunal calificador, y será publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

Séptima.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que calificará los méritos del concurso objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Tesorero de la Diputación, como Jefe del Servicio.

El Interventor de Fondos de la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

El Secretario general de la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor de la Corporación, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la misma.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que califique el concurso objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedieran suscitarse durante el desarrollo del concurso y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previstos en estas bases.

Octava.—EVALUCION DE MERITOS.

El tribunal calificará los méritos alegados, que deberán ser justificados documentamente por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo.

a) Por servicios efectivos prestados como Recaudador, con nombramiento oficial realizado por la Administración del Estado, Autonómica o Diputación concesionaria del servicio en tareas iguales a las correspondientes a la plaza: 0,60 puntos por cada año de servicio.

b) Por servicios efectivos prestados como Recaudador, con nombramiento oficial en Corporaciones Locales, Servicios Municipales de Recaudación: 0,30 puntos por cada año de servicio.

No podrán computarse más de 8 puntos por servicios prestados en estos apartados.

c) Haber prestado servicios como Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Recaudatoria de la plaza que se convoca: 2 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o Intendente Mercantil: 3 puntos.

e) Por asistencia a cursillos, tesina, trabajos específicos realizados sobre materias tributarias o recaudatorias, hasta 0,25 puntos a juicio del tribunal, por cada uno.

No podrán computarse más de 2,00 puntos por estos conceptos.

f) Hallarse en posesión del Diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador expedido por el Ministerio de Hacienda o por el Instituto de Estudios de Administración Local: 0,60 puntos.

La calificación de los méritos se realizará por el tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido, por valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente.

Novena.—CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada

por el total de puntos obtenidos por la valoración de los méritos acreditados.

Décima.—CELEBRACION DEL CONCURSO.

La fecha, lugar y hora de la reunión del tribunal calificador será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos al concurso.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los concursantes, el tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación con propuesta a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título o certificado académico (acompañada del original para su cotejo) a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones sin perjuicio de las exigencias de responsalidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

CONSTITUCION DE FIANZA.

Antes de tomar posesión del cargo, el titular deberá constituir una fianza individual que se fija en el 1 por 100 de promedio del cargo anual por voluntaria correspondiente al bienio inmediato anterior de la respectiva zona recaudatoria, que será revisable anualmente, sin que en ningún caso pueda ser de cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Decreto de 7 de diciembre de 1978.

Decimotercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por la Comisión de Gobierno de la Corporación, los concursantes que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del concurso y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas bases por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y con carácter supletorio por las normas del vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Segovia, a 29 de diciembre de 1987.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante el plazo de quince días se hallan expuestos en los municipios de CASTRO DE FUENTIDUEÑA, FRESNO DE CANTESPINO, HOYUELOS, MORALEJA DE COCA, MORALEJA DE CUELLAR, OCHANDO y SEQUERA DE FRESNO las Relaciones de Características Catastrales sobre planos de Concentración Parcelaria realizados en los referidos términos municipales.

Los propietarios y entidades que lo estimen necesario podrán impugnar las Resoluciones de Características expuestas, razonadamente por escrito, ante la respectiva Junta Pericial.

Segovia, 20 de enero de 1988.—El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial, Jenaro Albarrán Martín.

122

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo que tengo dispuesto en providencia de fecha 19 de diciembre de 1987, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, bajo el número 1198/80 y Acum. 104/81, 1072/81, 887/82 y 716/84, contra la empresa JOAQUIN GARCIA ALONSO, con domicilio en carretera de La Coruña, sin número, San Rafael (Segovia), por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

Verículo marca CHRYSLER, matrícula SG-7026-B. 185.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día DIECIOCHO DE FEBRERO de 1988, a las DOCE HORAS de su mañana, previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado títulos de propiedad.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

38

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de consignación de rentas número 371/87, a instancia de doña Paula Justa Gila Infante, contra los herederos de don Antonio de Castro Budia, en ignorado paradero, sobre consignación de 9.631 pesetas correspondientes a las rentas del local de negocio sito en San Ildefonso, calle Héroes del Alcázar, número 6, de junio a octubre, inclusive, más agua e IVA; en el que he acordado ofrecer judicialmente a los herederos de Antonio de Castro Budia la indicada cantidad en los conceptos indicados.

Dado en Segovia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

75

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, y con el número 458/87, se siguen autos de declaración de herederos abintestato a instancia de doña María Milagrosa Sastre Sastre, sobre fallecimiento sin testar de doña Amalia Sastre Sastre, en los cuales, y por medio del presente, se hace saber y se llama a los herederos desconcidos de la causante que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días de la publicación del presente edicto.

Dado en Segovia, a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

76

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, y con el número 351/87, se siguen autos de declaración de herederos abintestato a instancia de don Cirilo Hernández Rodríguez, sobre fallecimiento sin testar de doña Amparo Hernández Rodríguez, en los cuales, y por medio del presente, se hace saber y se llama a los herederos desconocidos de la causante que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días de la publicación del presente edicto.

Dado en Segovia, a once de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4211

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de embargo preventivo número 424 de 1982 de que se hablará, en los caules se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de embargo preventivo número 424/82 seguidos entre partes, de una y como demandante, don Víctor Pastor López, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido de Letrado, y de la otra y como demandado, don Juan Manuel Sastre Rivera y doña María del Mar Tejedor García, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. EL REY ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Víctor Pastor López, representado por el Procurador señor Martín Orejana, contra don Juan Manuel Sastre Rivera y doña María del Mar Tejedor García, en situación de rebeldía, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones deducidas por el primero en su escrito inicial de alegaciones. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

45

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 388 de 1987, sobre declaración de herederos abintestato de DON JOSE GARCIA MUÑOZ, natural y vecino de Segovia, hijo de Alejandro y de Gregoria, que falleció en Segovia el día 8 de junio de 1987, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don Alejandro García García y doña Gregoria Muñoz Espina; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña María Concepción, don Manuel, don Martín y doña Julia García Muñoz; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4212

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 371/87 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, «Talleres Barrio Gómez, S. A.», con domicilio en Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandado, don Juan Miguel de Santos Díez, mayor de edad y vecino de Muñoveros, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Miguel de Sa Díez, y con su producto, entero y cumplido, pago acreedor, «Tallerres Barrrio Gómez, S. A.», de la s de un millón ochocientas ochenta y cinco mil peseta principal, gastos de protesto, intereses legales desd fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilid expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del mandado, se le notificará en la forma determinada la Ley de no solicitarse su notificación personal de de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Franc Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al mandado rebelde, expido el presente, que firmo, en govia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochen y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 329 de 1984, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de Banco de Vizcaya, S. A., contra don Manuel Domíngu Bretón y su esposa, doña María del Pilar Martínez B llanato, vecinos de Segovia, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y p medio del presente, se requiere a los referidos demandados para que, dentro de tercero día, otorguen la co rrespondiente escritura de venta del inmueble subasta finca resgistral número 25.017, destinada a garaje, cal de José Zorrilla, números 105 y 107, y calle Rancho, nú mero 18, a la referida adjudicataria, la entidad Ban de Vizcaya, S. A., bajo apercibimiento que de no ve ficarlo será otorgada de oficio.

Dado en Segovia, a once de enero de mil novecient ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrad Juez de Distrito de Segovia en los autos de juicio cognición número 328/87, seguidos a instancia de la Pr curadora María Teresa Pérez Muñoz, en nombre de entidad mercantil «Instituto Bayer de Terapéutica Ex rimental, S. A.»; se emplaza por medio del present la demandada, «Entidad Mercantil Comprogan, S. A por ser desconocido su actual domicilio, a fin de que el plazo improrrogable de seis días comparezca en l autos para darle traslado de la demanda a los efect oportunos; apercibiéndole que de no verificarlo se le d clarará en rebeldía, continuándose el procedimiento s más citarle ni oírle y parándole el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en for al demandado arriba expresado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la prese en Segovia, a ocho de enero de mil novientos ochent ocho—La Secretaria.

CONCURSOS Y SUBASTAS

178

Ayuntamiento de Muñoveros

Anuncio subasta de pinos

A las diecisiete horas del día 9 de febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento tercera subasta del aprovechamiento de pinos del monte número 155, campaña forestal de 1988, con un precio de 430.900 pesetas; las proposiciones se podrán presentar desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio y hasta media hora antes de la señalada para la subasta. La fianza provisional asciende a 12.927 pesetas.

Para más detalles, consultar el Boletín Oficial de la provincia número 130, de 30 de octubre de 1987.

Muñoveros, a 19 de enero de 1988.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

140

LASTRAS DEL POZO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas:

1.° Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

2.° Ordenanza reguladora del servicio de prestación de suministro domiciliario de agua potable.

3.° Ordenanza reguladora de la tasa de utilizaciones y aprovechamientos especiales de bienes o instalaciones.

4.° Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, b), de la Ley 5/1985, de 2 de abril, y del artículo 188.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se abre un plazo de treinta días para información pública, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular por escrito las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Lastras del Pozo, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde, Julián Llorente Garcimartín.

87

SANGARCIA

Habiéndose acordado por las Corporaciones municipales de Bercial, Labajos, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Marugán, Monterrubio y Sangarcía incoar expediente para constitución de la Mancomunidad de Municipios del Zorita «MANZO», y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3, a), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1, a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986, se abre un período de información pública por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse en las respectivas Casas Consistoriales y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Sangarcía, a 11 de enero de 1988.—El Alcalde, Antonio Cid Gordo.

160

SAN MARTIN Y MUDRIAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 446, ambos del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1987, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 536.000. Total: 536.000.
Aumentos.—Capítulo 2: 145.824. Total: 145.824.
Crédito definitivo.—Cap. 2: 681.824. Total: 681.824.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín y Mudrián, a 18 de enero de 1988.—El Alcalde.

119

PINAREJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/86, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto de 1987, en la forma acordada en sesión de 16-11-87, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 2.475.000. Capítulo 6: 3.400.000. Total: 5.875.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 335.000. Capítulo 6: 400.000. Total: 735.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 2.810.000. Capítulo 6: 3.800.000. Total: 6.610.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarejos, a 12 de enero de 1988.—El Alcalde, Marcos Ríos Sastre.

162

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Municipio, que tiene como objeto la calificación como suelo urbano de una franja de terreno comprendida entre los núcleos urbanos de Tabanera del Monte y Palazuelos, calificada actualmente como «rústico-agrícola», y otra zona denominada «Peñas del Erizo», totalmente urbanizada y calificada como «suelo urbano del tipo I»; se abre información pública por el término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Palazuelos de Eresma, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde, Modesto Gil Migueláñez.

161

Ayuntamiento de La Losa

ANUNCIO

Solicitada por don Jesús Pacheco del Barrio licencia municipal para el ejercicio de la actividad ampliación de bar para restaurante; se expone al público el expediente por plazo de DIEZ DIAS para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular ante el Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que consideren pertinentes.

La Losa, a 18 de enero de 1988.—El Alcalde, Fernando Mantecas Piñuela.

129

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Por inexistencia de reclamaciones ha sido elevada a definitiva la aprobación del segundo expediente de modificaciones de crédito al presupuesto municipal 1987, actualmente en vigor, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RECURSOS UTILIZADOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	4.700.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.650.000
3	Intereses	800.000
4	Transferencias corrientes	1.000.000
	B) Operaciones de capital	
9	Variación de pasivos financieros ...	300.000
	Total recursos utilizados	10.450.000

TRANSFERENCIAS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	450.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.000.000
	Total transferencias	10.450.000

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450.2 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril.

Cuéllar, a 11 de enero de 1988.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

151

VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIOS

Aprobado el presupuesto de esta Corporación para 1987 en sesión plenaria del día 12 de enero de 1988, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Villaverde de Iscar, a 14 de enero de 1988.—El Alcalde, Jesús Correa Calle.

150

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1988, la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 23 de diciembre de 1987 del Instituto Nacional de Estadística, se abre un plazo de QUINCE DIAS para que todos aquellos que estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Villaverde de Iscar, a 14 de enero de 1988.—El Alcalde, Jesús Correa Calle.

CABALLAR

De conformidad con lo regulado por el artículo 18[illegible] del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, p[illegible] ausencia de reclamaciones se eleva a definitivo el acuer[illegible] municipal de modificación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL DEL SUMINISTRO DE AGU[illegible] POTABLE A DOMICILIOS PARTICULARES

Artículo 3.° TARIFAS:

Cuota fija por vivienda: 1.000 pesetas anuales.

Consumo de agua:

Hasta 50 metros cúbicos: a 20 pesetas metro cúbi[illegible]

De 51 a 100 metros cúbicos: 35 pesetas metro cúbi[illegible]

Exceso de 100 metros cúbicos: a 50 pesetas met[illegible] cúbico.

Por derechos de enganche a la red general: 10.[illegible] pesetas.

Lo que se hace público para general conocimien[illegible] de conformidad con lo establecido en el artículo 1[illegible] del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Caballar, a 13 de enero de 1988.—El Alcalde, Mig[illegible] Angel Herrero García.

VALSECA

De conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] de la Ley 7/85, 188 y 190 de los del texto refundi[illegible] aprobado por Decreto legislativo 781/1986, se hace p[illegible]blico que el Pleno de este Ayuntamiento de mi Preside[illegible]cia, en sesión de 11 de diciembre de 1987, adoptó el s[illegible]guiente acuerdo:

«3. ORDENANZAS FISCALES.—Dada cuenta d[illegible] expediente de modificación de la vigente Ordenanza fi[illegible]cal de «Concesión de Sepulturas Cementerio Municipal[illegible] por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda:

1.° Modificar las tarifas, conforme al siguiente d[illegible]talle:

Por concesión de sepultura:

a) Persona que está o ha estado obligada a la rea[illegible]zación de prestación personal: 50.000 pesetas.

b) Demás peticionarios: 60.000 pesetas.

2.° Que las modificaciones indicadas se expongan [illegible] público por plazo de treinta días en el Boletín Ofi[illegible] de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, suger[illegible]cias y dar audiencia a los interesados.

3.° Que, caso de no presentarse alguna, el prese[illegible] acuerdo adquirirá carácter definitivo.

4.° Establecer como fecha de su entrada en vigor [illegible] día 1 de enero de 1988.»

Valseca, a 13 de enero de 1988.—El Alcalde.

12[illegible]

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuélla[illegible]

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Rodrigo Pascual Ar[illegible]nas, de Chañe, la devolución de la fianza constituida p[illegible]ra responder del aprovechamiento de maderas del mont[illegible] 32, lote primero, año 1987.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, [illegible] fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 13 de enero de 1988.—El Presidente, Felip[illegible] Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga